



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JHON AYMER ARCE CASTRO
DEMANDADO: CAROLA HERRERA CASTAÑO
RADICADO: 630014003008-2022-00530-00

La demandada CAROLA HERRERA CASTAÑO otorga poder al abogado JEFFE para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para que represente a su poderdante con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibidem.

En virtud a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se considera a la señora CAROLA HERRERA CASTAÑO **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del mandamiento de pago librado en su contra y demás providencias aquí dictadas, a partir del día en que se notifique por estado éste proveído.

La demandada cuenta con el término de tres (3) días para solicitar la reproducción de la demanda digital y de sus anexos al correo electrónico cserjudcfarm@endoj.ramajudicial.gov.co, contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de éste auto, vencido éste, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 C.G.P.).

Atendiendo lo solicitado por el mandatario judicial que representa a la ejecutada, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remitan el link del expediente digital a los correos electrónicos caroherrera8@hotmail.com y jefren1010@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

5 DE OCTUBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425fd26b99b6cc0b1c1d2e5ec6bae63b5376fe4191e4d86e84a90553285c2c86**

Documento generado en 04/10/2023 11:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>